

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.820

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

- 1.—Aprobar las actas de las sesiones celebradas el 18, 20 y 27 de mayo de 1987.
- 2.—Ratificar las Resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 20 de abril al 18 de agosto del año en curso ambos inclusive.
- 3.—Dejar este punto sobre la mesa, relativa al expediente de incompatibilidades, pendiente de los informes correspondientes.
- 4.—Ratificar la suscripción del Convenio sobre prestación de comida diaria en el Hogar del Pensionista de Avila.
- 5.—Quedar enterado del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Miguel Maestu García, así como del Auto dictado por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid en el citado recurso.
- 6.—Desestimar el recurso de reposición formulado por el Grupo Centro Democrático y Social.
- 7.—Quedar enterado de las Providencias dictadas por la Magistratura de Trabajo de Avila en los juicios de despido de don Angel María Cuervo y doña María Belén de los Angeles Gómez.
- 8.—Ratificar la interposición del Recurso de Reposición sobre la unidad de actuación nº 6 del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Avila.
- 9.—Quedar enterado de la Sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 01241/85, inter-

puesto por don Félix Salado Gango.

10.—Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 758/83, interpuesto por don Faustino Cermefio de Giles.

11.—Ratificar la Resolución de la Presidencia de personación de la Diputación Provincial en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 164/87, interpuesto por don Fredesvindo Rivero Herrero.

12.—Ratificar la suscripción del Convenio con el INSALUD.

13.—Quedar enterado de la constitución y aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "Aguas del Corneja".

14.—Aprobar el informe propuesta sobre la liquidación del Instituto de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

15.—Ratificar los escritos de la MUNPAL sobre reconocimiento de servicios prestados en el Ejercicio por distinto personal.

16.—Aprobar el proyecto de convenio sobre ampliación del servicio de bibliobuses y facultar al Presidente para la suscripción de dicho Convenio.

17.—Modificar los acuerdos corporativos relativos a las asignaciones de los diputados provinciales.

18.—Reclasificar el puesto de trabajo del Grupo E al D, para distinto personal al estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado.

19.—Quedar enterado del escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes sobre las obras de caminos y arrastraderos que se están ejecutando en el Valle del Tiétar.

En este mismo punto, se acuerda que las obras de limpieza del vaso y

muros de retención en la cabecera de la presa de abastecimiento de aguas a Lanzahíta, sea incluida su financiación en el Plan de Servicios Mínimos.

20.—Habilitar la cantidad de 2.500.000 pesetas, para la adquisición de materiales en la ejecución de infraestructura y equipamiento de zonas verdes.

21.—Ratificar la Resolución de la Presidencia sobre rescisión o resolución del contrato administrativo que tiene la Diputación con doña María José Mengual Contreras.

22.—a) Continuar los trámites para la elaboración de los Planes Comarcales y que sin perjuicio de ejecutar este acuerdo se eleve consulta al Ministerio de Administraciones Públicas sobre la posibilidad de adoptar el acuerdo de financiación de los referidos Planes.

b) Conocer y aprobar la distribución del Fondo de Cooperación Local del ejercicio 1987 y que se proceda a iniciar la tramitación de las obras y servicios incluidos en dicho Fondo.

En este mismo punto se acuerda iniciar la tramitación para la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios 1988.

c) Aprobar varias certificaciones.

23.—Realizar las gestiones para llevar a cabo un contrato de arrendamiento sobre la finca "Dehesa de Arbillas", con la Casa de Misericordia de Avila, propietaria de dicha finca.

24.—Nombrar vocales a distintos funcionarios en los Tribunales y Concursos existentes en trámite en la Diputación.

Ruegos y preguntas:

No se formularon.

Avila, 3 de octubre de 1987.

Vº Bº El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.

El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 2.806

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO
EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación individualizada de las deudas tributarias que se relacionaran, al no haberse podido entregar las oportunas cedulas, por el presente se notifica expresamente a los sujetos pasivos, conforme al artículo 102 del // vigente Reglamento General de Recaudación (R.G.R.) que el Sr. Tesorero de Hacienda, (en su caso el Tesorero Territorial de la Seguridad Social o Presidente de la Corporación), en cumplimiento del artículo 50 del mismo texto, ha dictado, en los títulos ejecutivos que se referenciaran, la siguiente: "PROVIDENCIA .- En uso de las facultades que me // confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el // recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Conforme determina el artículo 102 citado, quedan requeridos los deudores, por la presente, para efectuar el ingreso // del total del descubierto en termino de VENTICUATRO HORAS, a partir de cuyo plazo se procedera contra se patrimonio.

Nº CERTIFICADO	CONCEPTO	DEUDOR	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PRINCIPAL	TOTAL DEUDA
8500013202	R. General	Maria-Angeles Adan Macías	PºSan Roque, 31.-AVILA	131.166	157.599
8600165496	R. General	Maria Angeles Adan Macías	PºSan Roque, 9.- AVILA	2.000	2.600
8600224609	R.Esp. Em.	M. Angeles Adan García	PºSan Roque, 31.-AVILA	3.859	4.830
397	Transmisiones	Adan Macías Maria Angeles	PºSan Roque, 31.-AVILA	13.669	16.603
0003181	I.R.P.F.	Alcon Enriquez M Carmen	Av José Antonio, 16.-AVILA	12.549	15.258
13/87	Of.Rog.	Juan Pao. Alonso Alonso	Luis Valero, 14.-AVILA	2.360.468	2.834.431
0003355	Rec. Eventuales	Alvarez Diez José	Vicenta Manzanaeda, 7.-AVILA	1.000	1.400
8600017471	R.Esp. Au.	Alvarez Vallejo Mercedes	Reyes Católicos, 14.-AVILA	75.480	90.776
8700183109	R.General	Arquitect. Diseño y Técnica	Alfonso I El Sabio, 7.-AVILA	46.442	56.130
8500009461	R. General	Avila Industrial, S.A.	San Juan de la Cruz, 20.-	11.728.333	14.074.199
8700183715	R. General	Fernando Bermejo González	Alfonso Montalvo, 9.-AVILA	892.056	1.070.867
8700183614	R. General	Fernando Bermejo González	Alfonso Montalvo, 9.-AVILA	151.453	182.143
8600117404	R. General	BEYRE, S.A.	Av. 18 de Julio,.-AVILA	687.811	825.573
8600127811	R. General	Antonio Carrera Jimenez	Dean Castor Robledo, 4.-AVILA	21.082	25.498
0003506	I.R.P.F.	Cerda Llopis Antonio	Virgen de Covadonga, 31.-AV	1.841	2.409
8600296448	R. General	Construcciones J.Blanco S.A.	Madrigal, 20.-AVILA	10.314	12.576
8600122555	R. General	Construcciones Menga, S.A.	Hervencias Bajas Pol.3.-AVILA	16.862	20.434
8600122656	R. General	Construcciones Menga, S.A.	Hervencias Bajas Pol.3.-AVILA	18.126	21.951
8600122757	R. General	Construcciones Menga, S.A.	Hervencias Bajas Pol.3.-AVILA	40.995	49.394
8600122858	R. General	Construcciones Menga, S.A.	Hervencias Bajas pol.3.-AVILA	78.994	94.992
8600134780	R. General	Soc.Coop. La Abulense	Cta.Avila-Salamanca Km 120.-AV	777.165	932.798
8600134679	R. General	Soc. Coop. La Abulense	Cta.Avila-Salamanca Km 120.AV	989.393	1.187.471
8600134578	R. General	Soc.Coop.La Abulense	Cra.Avila-Salam.Km 120.-AVILA	720.689	865.026
8600167217	R.General	Soc.Coop.La Abulense	Cta Avila-Salam Km 120.-AVILA	979.615	1.175.738
8600023434	R.Esp. Au.	Crespo Lozano Julian	Heroes del Alcazar, 26.-AVILA	37.740	45.488
0003178	I.R.P.F.	Cruz Tebera Jose Luis de la	Valladolid, 40.-AVILA	13.680	16.616
8600214606	R.Esp.Au.	Cusado Hermosilla Carmelo	Alfonso de Montalvo, 28	34.902	42.082
8600012926	R. General	Damaso-J.Diaz Balanza	Rafaela de Antonio, 11.-AVILA	23.537	28.444
290	Transmisiones	Diez Roldan Covadonga	Virgen de la Porteria, 12.-AV	10.181	12.417
8600213491	R.Esp. Au.	Valentin Dominguez Gallego	Virgen de la Porteria.- AVILA	1.286	1.743
0003180	I.R.P.F.	Duque Yustas Carmen	Virgen de Covadonga, 20	4.698	5.837
8600216020	R.Esp.Au.	Fernandez Gonzalez Javier	Capitan Mendez Vigo, 44.-AV	69.930	84.116
0003179	I.R.P.F.	Puente Sampron Jesús de la	Lope de Vega, 2.-AVILA	11.175	13.610
8600007569	R. General	José Fuster Caudel	Vallespin, 8.- AVILA	231.690	278.228
8600136093	R. General	José Fuster Candel	Vallespin, 8.- AVILA	27.322	32.986
8600135992	R. General	José Fuster Candel	Vallespin, 8.-AVILA	27.322	32.986
8600129427	R. General	José Fuster Caudel	Vallespin, 8.- AVILA	32.689	39.426
8600129528	R. General	José Fuster Caudel	Vallespin, 8.- AVILA	150.570	180.884
8600129629	R. General	José Fuster Caudel	Vallespin, 8.- AVILA	25.710	31.052
8600292711	R. General	José Fuster Caudel	Vallespin, 8.- AVILA	2.453	3.143
8600030710	R. Esp. Au.	Carlos García Alonso	AV. Juventud, 7.- AVILA	235.531	282.837
8600021111	R. Esp. Au.	García Diaz Luciano	Virgen de Covadonga, 7.-AVILA	16.071	19.485
8600294832	R. General	Bruno García García	Pol.Las Hervencias, 16.-AVILA	1.065	1.478
8600211471	R. Esp. Au.	Jesús García Hernandez	San Pedro Bautista, 9.- AVILA	3.858	4.829
8600020707	R. Esp. Au.	Juan García Limarez	Av. José Antonio S/N.- AVILA	21.428	25.913
8600208340	R.Esp. Au.	José Manuel García Perez	Valladolid, 37.- AVILA	75.480	90.976
8600166611	R. General	José I. González Fernandez	Batalla de Teruel, 3.-AVILA	6.000	7.400
3503	I.R.P.F.	González Heredia Garces Enrique	C/ Milicias .- AVILA	12.466	15.159
8700179267	R. General	Pedro Angel González Jimenez	San Millan, 2.- AVILA	500.000	600.200
8600227235	R. Esp.De	Francisco González Martín	Fivasa, 10.- AVILA	58.970	70.964
8600227134	R. Esp. De	Francisco González Martín	Fivasa, 10.- AVILA	66.323	79.787
8600135083	R. General	Rafael González Morales	Ntra. Sra. Sonsoles, 89.- AV	247.084	296.700
8600156507	R.General	Ignacio González Muñoz	Estrada, 10 .- AVILA	15.000	18.200
8600157315	R. General	Ignacio González Muñoz	Duque de Alba, 3	6.000	7.400
8600157113	R. General	Ignacio González Muñoz	Duque de Alba, 3.- AVILA	6.000	7.400
8600157214	R. General	Ignacio González Muñoz	Duque de Alba, 3 .- AVILA	6.000	7.400
3162	I.R.P.F.	Grande Iranzo Pablo	Tr. José Antonio, 1.- AVILA	800	1.160
8600212784	R. Esp. Au.	Paulino Guerrero Pindado	Gredos, 2 .- AVILA	13.038	15.845
8600169136	R. General	Maria-B.Gutierrez Maniega	Dr. Fleming, 9.-AVILA	2.000	2.600
254	Actos Jurídicos	Hernandez Morales Pedro José	Tres Tazas, 4.-AVILA	30.905	37.286
8700179166	R. General	Isidro Herranz Blazquez	Carr del Barco, 4.-AVILA	89.566	107.679
8700179065	R. General	Isidro Herranz Blazquez	Carr del Barco, 4.-AVILA	89.566	107.679
8700178964	R. General	Isidro Herranz Blazquez	Carr del Barco, 4.-AVILA	71.653	86.183
8500007946	R. General	Hormigones Avila, S.A.	Av. de Portugal, 10.-AVILA	263.942	316.930
8600202680	R. General	Hormigones Avila, S.A.	Ajates, 45.-AVILA	175.521	210.825
8600161254	R. General	Hormigones Avila, S.A.	Av. Portugal, 14.-AVILA	6.000	7.400
8600161355	R. General	Hormigones Avila, S.A. Cuadrado	Ajates, 45.- AVILA	40.000	48.200

Nº CERTIFI.	CONCEPTO	DEUDOR	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PRINCIPAL	TOTAL DEUDA
8600207330	R. General	Faustino Izquierdo Montesinos	Av. José Antonio, 23.-AVILA	100.000	120.200
3330	Tr. Empresas	Jimenez García M Concepción	Cr. Burgohondo, 7.-AVILA	1.500	2.000
3481	L.Fiscal-Ind	Jimenez García Juan Francisco	San Pedro Bautista, 23.-AVILA	7.603	9.323
396	Transmisiones	Jimenez Gomez José Luis y Esposa	Covachuelas, 6.-AVILA	40.033	48.240
253	Actos Jurídicos	Jimenez Gomez José Luis y Esposa	Covachuelas, 6.-AVILA	24.107	29.128
8600227336	R. Esp. De	José Luis Jimenez Morales	Encarnación, 16.- AVILA	221.999	266.598
8700171183	R. General	Feliciano Jimenez Moya	Pz. Salamanca, 1.- AVILA	150.000	180.000
8600125787	R. General	Miguel Angel Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	54.110	65.132
8600126494	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	20.994	25.392
8600126393	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	20.338	24.605
8600126292	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	20.994	25.392
8600126191	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	20.338	24.605
8600126090	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	20.994	25.392
8600125989	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	19.288	23.345
8600125888	R. General	Miguel A. Jimenez Prieto	Pº San Roque, 25.- AVILA	21.190	25.628
8600213188	R. Esp. Au.	José Horcajada Manuel	Pº San Roque, 27.- AVILA	121.755	146.306
8600010401	R. General	Manuel de José Horcajada	Pº San Roque, 27.- AVILA	169.072	203.086
8600295539	R. General	Manuel de José Horcajada	Pº San Roque, 27.- AVILA	613	935
8500014010	R. General	Manuel de José Horcajada	Pº San Roque, 27.- AVILA	102.530	123.236
3125	I.R.P.F.	Lopez Bravo Antonio	Medina del Campo, 18.- AVILA	1.006	1.407
3165	I.R.P.F.	Lopez Muñoz Antonio	José Maria Caro, 4.- AVILA	8.100	9.920
3509	I.R.P.F.	Madrid Arlanzón Enrique	Escuela de Policia.- AVILA	8.936	10.923
8600164183	R. General	MAGOVER, S.A.	Doctor Fleming, 9.- AVILA	4.000	5.000
8600007973	R. General	MAGOVER, S.A.	Doctor Fleming, 9.- AVILA	74.382	89.458
8600129831	R. General	MAGOVER, S.A.	Doctor Fleming, 9.- AVILA	471.078	565.493
3776	Inter Demora	Mangas Mangas Argimiro	Enrique Larreta .- AVILA	2.058	2.669
3740	Inter Demora	Mangas Mangas Argimiro	Enrique Larreta .- AVILA	3.211	4.053
3741	Inter Demora	Mangas Mangas Argimiro	Enrique Larreta .- AVILA	5.181	6.417
8600291903	R. General	Maq. Horcajo Hnos. S.A.	Av 18 de Julio, S.A.-AVILA	613	935
8600225013	R. Esp. Em.	José Maroté Hidalgo	Mendez Vigo, 22.- AVILA	3.859	4.813
8500016333	R. General	Eduardo Mazzucchelli Giorda	Estrada, 12 .- AVILA	30.798	37.157
8600204502	R. General	Eduardo Mazzucchelli Giorda	Estrada, 12.- AVILA	25.000	30.200
8600028989	R. Esp. Au.	Mendez González José	Logroño, 4 .- AVILA	75.480	90.776
3699	L.Fiscal-Ind	Mendiña Hernandez Francisco	Virgen de Covadonga, 12.- AVILA	16.632	20.158
3700	L.Fiscal-Ind	Mendiña Hernandez Francisco	Virgen de Covadonga, 12.- AVILA	9.702	11.842
3701	L.Fiscal-Ind.	Mendiña Hernandez Francisco	Virgen de Covadonga, 12.- AVILA	24.274	29.328
8600008781	R. General	Muebles Ambles, S.A.	Burgohondo, 11.- AVILA	252.220	302.864
8600164890	R. General	Muebles Ambles, S.A.	Burgohondo, 11.- AVILA	4.000	5.000
8600130639	R. General	Muebles Ambles, S.A.	Burgohondo, 11 .- AVILA	226.286	271.743
8600130740	R. General	Muebles Ambles, S.A.	Burgohondo, 11 .- AVILA	2.131	2.757
8700184321	R. General	Muebles y Dec.Martinez, S.A.	Escuela de Policia.- AVILA	96.862	116.434
3754	Inter Demora	Mulas Hernandez Alfredo	San Pedro del Barco, 9.-AVILA	3.536	4.443
8500010269	R. General	ORHE, S/A.	P.San Roque, 17.-AVILA	64.257	77.308
3192	I.R.P.F.	Parra Ayora Josefa de la	Ntra. Sra. Sonsoles, 7.-AVILA	3.648	4.577
8600225215	R. Esp. Em.	José Peñalber Mendoza	Fontiveros, 1.-AVILA	2.732	3.478
8500016636	R. General	Juan Pose Garcia	San Cristobal, 9.-AVILA	15.997	19.396
8600208037	R. Esp. Au.	Rivera Escalera Manuel	Sta. Mª de la Cabeza, 4.-AVILA	144.889	174.066
3124	I.R.P.F.	Rivero Hernandez Juan	Av. Juventud, 15 .- AVILA	18.379	22.254
8500010471	R. General	Jesús A. Rodriguez García	Vasco de Quiroga, 10.-AVILA	16.072	19.486
3734	Telex y O Serv	Rodriguez González José Manuel	Av.Santa Cruz Tenerife.- AVILA	1.800	2.360
8600019996	R. Esp. Au.	Rodriguez Hernandez Francisco	Reina Isabel, 36.- AVILA	17.020	20.624
3692	L.Fiscal-Ind	Roy Suja Francisco	P.San Roque, 21.-AVILA	14.256	17.307
8600218040	R. Esp. Au.	Sanchez Delgado Alfredo	Pz. Italia, 4.-AVILA	18.870	22.844
3353	Mec. Eventual.	Sanchez Mariño Juan Carlos	Juan de Arfe, 3.-AVILA	2.000	2.600
8600297761	R. Esp. Ag.	Sanchez Pascual José-Maria	Batalla del Jarama.-AVILA	7.806	9.567
8600209855	R. Esp. Au.	Manuel Sanchez Perez	Pz. Victoria, 5.-AVILA	75.480	90.776
8600135386	R. General	Luis M. Sanchez Zarza	Vasco de la Zarza, 4.-AVILA	11.850	14.420
8600005751	R. General	Sangal, S.L.	Av.Alferez Provisional,19.-AVILA	134.481	161.577
3346	Tr. Empresas	Sanz Corrallejo Fabio	Batalla Alto Leones, 6.-AVILA	1.100	1.520
8600212683	R.Esp.Au.	Saugar Luengo José	Pz. Santiago, 8.-AVILA	75.480	90.776
8600014845	R. General	José A. Saugar Luengo	Las Damas, 3.-AVILA	47.075	56.690
8600013835	R. General	SEAV, S.A.	Principe D. Juan, 1.-AVILA	2.295.151	2.754.381
8700181388	R. General	SEAV, S.A.	Principe D. Juan, 3.-AVILA	100.100	120.320
8600206926	R. General	Serv.Estruc.Arquit.y Vivind.	Principe D. Juan, 1.-AVILA	6.000	7.400
8600207027	R. General	Serv.Estruc.Arquit.y Vivind.	Principe D. Juan, 1.-AVILA	6.000	7.400
8600207128	R. General	Serv.Estruc.Arquit.y Vivind.	Principe D. Juan, 1.-AVILA	6.000	7.400
8600129932	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-AVILA	5.728	7.073
8600130033	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-AVILA	5.392	6.670
8600130134	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	5.659	6.990
8600130235	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	5.267	6.560
8600130336	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	5.795	7.154
8600130437	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	6.348	7.817
8600130538	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	5.974	7.368
8600293721	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	709.116	851.139
8600340100	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	368.556	442.467
8600340201	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	30.954	37.345
8600340302	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	1.102.651	1.323.281
8600340403	R. General	Soetam, Construcciones, S.A.	Capitan Peñas, 32.-Avila	3.876.545	4.652.054
3778	Int. Demora	Soetam, Construcciones	Capitan Peñas, 32.-AVILA	19.262	23.314
3738	Telex y Ot.	Somoza Serrano Francisco Javier	San Juan de la Cruz, 20.-AVILA	1.800	2.360
8600226326	R. Esp. Em.	M. Angeles Tablas Sastre	Padre Vitoriano, 2.-AVILA	2.491	3.189
8600034043	E. Esp. Ag.	Roberto Vallejo Bombin	Cabeñeros, 15.-AVILA	6.484	7.980
3488	L.Fiscal-Ind	Ventanas y Puertas Ensamblaje Rápido	Banderas de Castilla, 5.-AVILA	7.603	9.323
8600138319	R. General	Versalles Jarditecnica, S.A.	San Millan, 2.-AVILA	2.506	3.207
8600138420	R. General	Versalles Jarditecnica, S.A.	San Millan, 2.-AVILA	134.473	161.567
8600138521	R. General	Versalles Jardinería	San Millan, 2.-AVILA	46.913	56.495
8600132154	R. General	Villena y Mayo, S.A.	San Roque, 29.-AVILA	191.452	229.942

Nº CERTIFI.	CONCEPTO	DEUDOR	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PRINCIPAL	TOTAL DEUDA
8600007872	R. General	Viper, S.A.	Banderas Castilla, 5.-AVILA	291.257	349.708
8500010168	R. General	Viper, S.A.	Banderas de Castilla, 5.-AVILA	113.843	136.811
8600164082	R. General	Viper, S.A.	Banderas de Castilla, 5.-AVILA	4.000	5.000
8600288364	R. General	Felipe Zazo Gomez	Pº San Roque, 25.-AVILA	530	836
3489	L.Fiscal-Ind.	Cenalmor Velayos Gregorio	C/ Mayor, 5.-AVEINTE	6.653	8.183
8600031114	R. Esp. Au.	M. Antonia Blazquez Jimenez	Mayor .- BURGOHONDO	12.182	14.818
8600298670	R. Esp. Ag.	Felix Garcinuño Jimenez		65.050	78.260
8600029191	R. Esp. Au.	Vaherinao Martin Hernandez	Anejo Duruelo, S/N'.-CASASOLA	23.310	28.172
8600129326	R. General	Juan Blasco Perez	El Codon .- CEBREROS	112.576	135.291
8600163678	R. General	Francisco Ortiz Madueño	Avda. Generalísimo, s/n.-Cebrenros	6.000	7.400
0003792	I. Demora	Francisco Reviriego Mateos	Tr. Generalísimo, 80.-Cebrenros	3.957	4.948
409	Der. Reales	Miguel Martin Martin	La Colilla	19.575	23.690
8600313121	R. General	Martín Lazaro Gonzalez	Gotarrendura	78.060	93.872
8600164688	R. General	Josefa Fernandez Lopez	Yeguerias, 6.-La Cañada	2.000	2.600
8600015350	R. General	Raul Galan Milaria	Trav. Rio Becedas, s/n.-Hoyo Pinares	39.796	47.955
8600021313	R. General	Juan Gonzalez San Jose	Niña Montero, 8.-Hoyo de Pinares	29.018	35.021
0003495	Lic. Fiscal	Francisco Pose Llaño	Cm. Cebrenros, s/n.-Mediana de Voltoya	6.653	8.183
8600033942	R. General	Carmelo Sanz Sanchez	Mingorria	3.242	4.090
8600035659	R. General	Adrian Hernandez Galan	Muñana.	57.959	69.750
8600032124	R. General	Benigno Jimenez Garcia	Muñana.	12.968	15.761
8600312515	R. General	Benigno Jimenez Garcia	Muñana.	46.836	56.403
8600298468	R. General	Francisco Sanchez Garcia	Navalacruz.	78.060	93.872
8600038891	R. General	Francisco Sanchez Garcia	Navalacruz.	57.959	69.750
8600161557	R. General	Carlos de la Fuente Miguel	Meson.-Navalmoral de la Sierra	4.000	5.000
8600161658	R. General	Carlos de la Fuente Miguel	Meson.-Navalmoral de la Sierra	2.000	2.600
8600205108	R. General	B. Vicente Garduño Martin	Avda. Gredos, s/n.-Navalmoral Sierra	25.000	30.200
8600135487	R. General	B. Vicente Garduño Martin	Avda. Gredos, s/n.-Navalmoral Sierra	663.569	1.996.482
860013936	R. General	B. Vicente Garduño Martin	Avda. Gredos, s/n.-Navalmoral Sierra	277.504	333.204
8600167722	R. General	B. Vicente Garduño Martin	Avda. Gredos, s/n.-Navalmoral Sierra	4.000	5.000
8600167823	R. General	B. Vicente Garduño Martin	Avda. Gredos, s/n.-Navalmoral Sierra	4.000	5.000
8600013431	R. General	Miguel Garduño Martin	Prado Santo, s/n.-Navalmoral Sierra	141.223	169.667
8600135184	R. General	Miguel Carduno Martin	Prado Santo, s/n.-Navalmoral Sierra	202.025	242.630
0003496	Lic. Fiscal	González Lastras Ana Maria	Red, 2.-NAVALMORAL	4.158	5.189
8600213592	R. Esp. Au.	Julio Sanchez Redondo	Juan Librado, 2.-NAVALMORAL	24.580	29.696
8600221481	R. Esp. Au.	Martín Elvira Enrique	Caudillo, 29.- NAVALPERAL	110.188	132.425
860020464	R. Esp. Au.	Guillermo Escrig Gallardo	4 de Octubre, 57.- NAVALUENGA	36.546	44.055
8600039905	R. Esp. Ag.	Antonio y V Grande González	La Fragua .- NAVALUENGA	36.883	44.459
8600296044	R. General	Gubep, S.A.	La Fragua, s/n.- NAVALUENGA	355	626
3497	L. Fiscal-Ind.	Hernandez González Luis	Pz. España, 6.-NAVALUENGA	4.158	5.189
8600036669	R. Esp. Ag.	Juan Hernandez Muñoz	NAVALUENGA	57.959	69.750
8600031518	R. Esp. Ag.	Pablo Jimenez Calvo	NAVALUENGA	35.662	42.994
8600036164	R. Esp. Ag.	Valentin Jimenez García	NAVALUENGA	57.959	69.750
8600036366	R. Esp. Ag.	Felix Perez Corrales	NAVALUENGA	57.959	69.750
8600038689	R. Esp. Ag.	Gregoria Quiroga González	Curato, s/n .- NAVALUENGA	57.959	69.750
8600037982	R. Esp. Ag.	Jacinto Rodriguez Rubio	NAVALUENGA	57.959	69.750
2433	Urbana	Meneses González Justo	Certrillo .- NAVARREDONDILLA	3.431	4.317
3479	L. Fiscal-Ind.	González García Asunción	Columna Merlo, 66.-NAVAS MARQUES	9.504	11.604
3513	I.R.P.F.	Herranz Larios Felix	Pinilla .- PEGUERINOS	42.740	51.488
3498	L. Fiscal-Ind.	MONTERO Rubio Josefa	Real .- PEGUERINOS	6.653	8.183
8600288465	R. General	Dionisio Rodriguez Bernardo	PEGUERINOS	355	626
8600288566	R. General	Dionisio Rodriguez Bernaldo	Pozuela .- PEGUERINOS	2.532	3.238
8600139026	R. General	Construcciones SEAV, S.A.	SAN BARTOLOME DE PINARES	11.640	14.168
8600138925	R. General	COPEGUESA	La Iglesia, 28.-S.BARTOLOME P.	77.655	93.386
8600138824	R. General	COPEGUESA	La Iglesia, 28.-S.BARTOLOME P.	266.527	320.032
8600138723	R. General	COPEGUESA	La Iglesia, 28.-S.BARTOLOME P.	270.761	325.113
8600138622	R. General	COPEGUESA	La Iglesia, 28.-S.BARTOLOME P.	169.111	203.133
8600039093	R. Esp. Ag.	Carmen Serrano García	La Guija.-S.Bartolome P.	42.152	50.782
8600040410	R. Esp. Ag.	Emilio Serrano García	SAN BARTOLOME DE PINARES	42.152	50.782
8600040107	R. Esp. Ag.	Francisco Serrano García	SAN BARTOLOME DE PINARES	42.152	50.782
8600039400	R. Esp. Ag.	Herranz Lopez Andres	SAN JUAN DEL MOLINILLO	36.972	44.566
8600039396	R. Esp. Ag.	Andres Herranz Lopez	SAN JUAN DEL MOLINILLO	41.796	50.355
8600015653	R. General	José Ramón Carretero Marquez	SAN PEDRO DEL ARROYO	14.156	17.187
3502	L. Fiscal-Ind.	CANTRAL, S.A.	Santos Redondo.-Sta.Mª CUBILLO	4.158	5.189
8600034851	R. Esp. Ag.	Angel Sanchez Velasco	SOTALBO	35.662	42.994
8600022727	R. Esp. Au.	Fernando Abajo Vegas	Juan Ramón Jimenez, 2.-EL TIEMBLE	4.440	5.528
8600036770	R. Esp. Ag.	Faustino Blazquez Piquero	EL TIEMBLE	57.959	69.750
8600037780	R. Esp. Ag.	Vicente Blazquez Piquero	EL TIEMBLE	57.959	69.750
8600226629	R. Esp. Em.	Valentina Candil Moreno	La Cruz, 8.-EL TIEMBLE	2.732	3.478
8600159638	R. General	Forjados Vanos, S.L.	Tr. de la Iglesia.- EL TIEMBLE	4.000	5.000
8600159739	R. General	Forjados Vanos, S.L.	Tr. de la Iglesia.-EL TIEMBLE	4.000	5.000
8600036871	R. Esp. Ag.	Leoncio Fuente Piquero	EL TIEMBLE	57.959	69.750
8600226730	R. Esp. Em.	Pilar Hernandez Blazquez	La Cruz, 8.- EL TIEMBLE	2.491	3.189
2914	L. Fiscal-Ind.	Lopez Fernandez Pilar	Castillo, 50.-EL TIEMBLE	7.603	9.323
76-004795	Urbana	Monedero Mangas José	Pinar Atalaya, Ell.-EL TIEMBLE	1.009	1.611
8600032629	R. Esp. Ag.	Pascasio Reviejo Catala	EL TIEMBLE	35.662	42.994
8600021673	R. Esp. Au.	Francisca Rodriguez González	José Antonio, 13.-EL TIEMBLE	69.930	84.116
3505	I.R.P.F.	Suarez Fernandez Rosalia M	Ps Recoletos, 15.-EL TIEMBLE	11.759	14.310
8600029696	R. Esp. Au.	Perez Santos Matias	La Iglesia, s/n.-TORNADIZOS	75.480	90.776
3501	L. Fiscal-Ind.	Hernandez Vaquero Valero	Escuela .-LA TORRE	4.158	5.189
3718	L. Fiscal-Ind.	Hernandez Vaquero Valero	C/ Escuela .- LA TORRE	4.158	5.189

Especialmente se advierte aquellos Deudores que residan fuera de la Zona Recaudatoria que, conforme al Ar.99.6 del R.G.R., pueden designar persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, de entre las de esta vecindad.

También se advierte a los Deudores de domicilio desconocido que deben personarse, con independencia del resultado del Expediente, en esta Recaudación, por sí o representante (Se entiende efectuada la comparecencia en caso de realizarse el Desembargo aunque se emplee transferencia o giro postal), en termino de ocho días y que, transcurrido este plazo, se les declare en rebeldía sin que se intenten nuevas notificaciones, tal como dispone el punto siete del Ar.99 citado.

Nº CERTIFI.	CONCEPTO	DEUDOR	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PRINCIPAL	TOTAL DEUDA
-------------	----------	--------	-----------------------	-----------	-------------

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el Ar.137 de la Ley General Tributaria y referidos a la Providencia de Apremio // dictada en los Títulos Ejecutivos reseñados). DE REPOSICION, ante la Tesorería de Hacienda, (en su caso el Tesorero Territorial de la Seguridad Social o Presidente de la Corporación), o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, (solo valores apremiados por los Sres. Tesoreros de Hacienda o Seguridad Social). El plazo de presentación de ambos Recursos es de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga Recurso, solamente se suspende en los terminos y condiciones señalados en el Ar.190 del R.G.R.

Avila,

El Recaudador, *Ernesto José Gómez Ramallo*

Número 2.759

Confederación Hidrográfica del Duero

C.P.-8920

A N U N C I O

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D.N.I. 6.378.058, con domicilio en Pedro Rodríguez (Avila), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un POZO-SONDEO.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un POZO-SONDEO cuyas dimensiones son 192 m. de profundidad, 350 mm. de diámetro, REVESTIDO/ENTUBADO con AROS/LADRILLOS, TUBOS, acero de 6 mm. de espesor.

—El caudal de agua solicitado es de 1,91 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto-bomba de 12 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para Abastecimiento municipal en una finca de su propiedad situada en la parcela municipal, en el término municipal de Pedro Rodríguez (Avila).

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 8-B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5. Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de septiembre de 1987.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 2.602

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

Don Segundino de Juan Rodríguez, D.N.I. 70.787.645, con domicilio en C/. Los Plátanos, 1-3º A, Arévalo (Avila), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un POZO/SONDEO.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un POZO/SONDEO cuyas dimensiones son 180 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro, REVESTIDO/ENTUBADO con AROS/LADRILLOS, TUBOS, acero de 5 mm. de espesor.

—El caudal de agua solicitado es de 2,86 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto-bomba de 60 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para RIEGO en una finca de su propiedad situada en la parcela núm. 128, Polígono 1, en el término municipal de Magazos. (Avila) y cuya superficie es de 2,10 Has.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 8-B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5. Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de septiembre de 1987.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 2.758

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

C.P. - 8919

A N U N C I O

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D.N.I. 70.782.398 con domicilio en Fuente el Sauz (Avila), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un POZO/SONDEO.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un POZO/SONDEO cuyas dimensiones son 211 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro, REVESTIDO/ENTUBADO con AROS/LADRILLOS, TUBOS, acero de 6 mm. de espesor.

—El caudal de agua solicitada es de 1.861 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto-bomba de 15 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para Abastecimiento municipal en una finca de su propiedad situada en la parcela, en el término municipal de FUENTE EL SAUZ (Avila).

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el nº 8-B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de septiembre de 1987.

El comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA "COMPANIA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A." —CASBEGA— Y LOS TRABAJADORES DE SU CENTRO DE TRABAJO DE AVILA AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PACTADO ENTRE DICHA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE BARAJAS Y FUENLABRADA (MADRID) PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº 200 DE 24 DE AGOSTO DE 1987

VISTO el escrito presentado el día 24 del cte. mes de septiembre por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "COMPANIA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A." —CASBEGA—, con centro de trabajo en Avila capital, Polígono Industrial de Las Hervencias, al que acompaña acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre dicha Empresa y la representación de los trabajadores de sus centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada (Madrid) y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 24 de Agosto del corriente año, adhesión que se pactó el día 20 de Abril de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, dos y tres, y 92, uno de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artº 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo con notificación a las partes interesadas.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 28 de septiembre de 1987.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

CAPITULO I

REPRESENTACION, AMBITO DE APLICACION Y EXTENSION

ARTICULO 1º.

El contenido del presente Convenio ha sido pactado por la Dirección de CASBEGA, S.A., y los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y, por tanto, generará obligaciones para ambas partes.

ARTICULO 2º. Ambito territorial.

Es de aplicación a los centros de BARAJAS-MADRID y FUENLABRADA.

ARTICULO 3º. Ambito personal.

Es de aplicación a la totalidad del personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de Barajas-Madrid y Fuenlabrada.

ARTICULO 4º. Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1987, sea cual fuere su fecha de formalización, alcanzando su vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Cualquiera de las partes convenientes, podrá solicitar la revocación del mismo, dentro de los tres últimos meses de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denuncia, comunicándolo a la otra parte por escrito, así como a la Autoridad Laboral.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 5º. Generalidades.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de CASBEGA, S.A., dentro de las normas y orientaciones legales, respondiendo de su uso ante la autoridad laboral competente.

Sin menar de la autoridad reconocida en el párrafo anterior a la Dirección de CASBEGA, S.A., el Comité de Empresa o Delegados de Personal, donde aquél no existiese, tendrán la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, conforme a los fines legalmente atribuidos a los representantes sindicales.

Los nuevos sistemas que se adopten, no perjudicarán la situación profesional ni económica de los trabajadores, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos.

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTICULO 6º. Clasificación por Departamentos. Grupos Profesionales.

CASBEGA, S.A., se compone de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO COMERCIAL:

- Dirección de Departamento
- Jefe de Ventas
- Adjuntos
- Coordinadores
- Promotores
- Oficiales 1º
- Oficiales 2º
- Ayudantes
- Peones Especializados
- Peones

DEPARTAMENTO TECNICO:

- Dirección de Departamento
- Jefe de Producción
- Adjunto Jefe de Sección
- Jefes de Sala. Jefes de Taller. Subjefe de Almacén.
- Capataces de turno
- Controles de Almacén
- Oficiales 1º
- Oficiales 2º
- Ayudantes
- Peones Especializados
- Peones

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

- Director de Departamento
- Jefe de Departamento
- Jefe de Sección. Cajero.
- Subjefe de Administración. Subcajero.
- Monitor
- Oficiales 1º
- Oficiales 2º
- Auxiliares, Telefonistas, Ordenanza.
- Subalternos
- Mujeres de limpieza
- Botones

DEPARTAMENTO DE PERSONAL:

- Director de Departamento
- Subjefe Administración Personal
- Monitor
- Oficial 1º
- Oficial 2º

SERVICIO MEDICO:

- Jefe de Servicio
- A.T.S.
- Auxiliar de Clínica

CAPITULO IV

INGRESOS, ASCENSO Y CESES

ARTICULO 7º.

La edad mínima de admisión de personal se establece en 16 años. Los menores de 18 no podrán realizar trabajos penosos ni nocivos, así como nocturnos ni horas extraordinarias.

Se promocionará el trabajo de los menores de 18 años, enseñándoles el oficio y procurando no emplearlos en labores que puedan menoscabar su dignidad.

El período de aprendizaje será de dos años, es decir, de 16 a 18 años, estando la Empresa obligada al ascenso de categoría a la finalización de dicho período.

ARTICULO 8º. Período de prueba.

El período de prueba del personal se establece de la siguiente forma:

- 14 días para los trabajadores manuales.
- 30 días para los técnicos no titulados y administrativos.
- 180 días para los técnicos titulados.

Finalizado el período de prueba, el trabajador pasa a ser fijo en la Empresa, salvo en el caso de ser contratado por temporada, eventual, interino o para obra o servicio determinado.

Son de libre designación de la Empresa los cargos de Jefatura, Control, Cajero, Subalterno y Telefonista.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por el personal de la Empresa.

Sólo en caso de que no hubiera aspirantes o que se demostrara la incapacidad de éstos, podrá la Empresa recurrir a personal ajeno a la misma.

ARTICULO 9. Ascensos.

Serán automáticamente ascendidos a la categoría inmediata superior:

- a) Los peones de Planta (producción, almacén y talleres), al cumplir seis meses de antigüedad en la Empresa.
- b) Los peones especializados de Planta (producción, almacén y talleres), al cumplir dos años de antigüedad en la categoría.
- c) Los ayudantes de Planta (producción, almacén y talleres), al cumplir 10 años de antigüedad en la categoría.
- d) Los auxiliares administrativos, al cumplir 10 años de antigüedad en la categoría.

El resto de las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas mediante examen, para el cual se constituirá un Tribunal Calificador, de acuerdo con las normas establecidas al efecto. Este Tribunal tendrá en cuenta el resultado de las pruebas efectuadas y la antigüedad de los concursantes.

El haber superado satisfactoriamente las pruebas, no implica la confirmación inmediata en el nuevo puesto, ya que el candidato deberá pasar un período de prueba semejante al del personal de nuevo ingreso para esta categoría. Al finalizar éste, la Empresa podrá confirmarlo en el puesto o rechazarlo, de acuerdo con su criterio, pasando notificación al Comité de Empresa.

ARTICULO 10º. Cesos.

En el caso de que un trabajador quisiera cesar en su puesto de trabajo, deberá notificarlo a CASBEGA, S.A., y al Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación de 15 días; en caso contrario, le serán descontados los días de retraso habidos en el aviso.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 11º. Incremento salarial.

El incremento económico para la vigencia del presente Convenio, se efectuará de la siguiente forma:

1º.- Los salarios base, Plus Convenio I, II, III y gratificaciones, se incrementarán en un 7% en su cómputo anual.

2º.- La comisión unitaria por caja vendida y distribuida, así como la selección de envases, se incrementará en un 7%.

3º.- El factor B (base) de la fórmula para la obtención del incentivo, se incrementará en un 7%.

4º.- El complemento de actividad de mando se incrementará en un 7%.

El porcentaje de antigüedad se aplicará solamente sobre el salario Base (anexo 1 y 2, 1ª columna).

ARTICULO 12º. Minusvalía.

CASBEGA, S.A. establece como ayuda para aquellos trabajadores con cónyuge o hijos minusválidos, acreditados como beneficiarios de este subsidio por la Seguridad Social y perceptores de este subsidio, las siguientes cuantías mensuales:

- 16.050.- Ptas. para menores de 18 años
- 19.260.- Ptas. para mayores de 18 años

ARTICULO 13º. Jornada nocturna.

El personal que trabaje entre las 20 y las 6 horas, percibirá un complemento por el trabajo nocturno equivalente al 35 por 100 de su salario Base más antigüedad.

Quien trabaje parte de la jornada dentro del tiempo indicado, sin exceder de tres horas y media, percibirá el complemento antes indicado sobre las horas trabajadas dentro de este tiempo.

Si las horas trabajadas en la jornada nocturna exceden de tres horas y media, dicho complemento se percibirá por el total de la jornada trabajada.

Este complemento no se abonará cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

ARTICULO 14º. Trabajos de categoría superior.

A petición de la Empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya.

Esta situación sólo podrá darse, accidentalmente, en los siguientes supuestos: por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidentes, enfermedad, licencias, vacaciones, servicio militar, excedencias y situaciones semejantes.

Se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores afectados, siempre que para el citado puesto no se requiera unos conocimientos o aprendizaje especial.

Asimismo, como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante la época de mayor actividad de nuestra industria; en este caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses, dentro de cada anualidad. Si se superase dicho período, ocupando el citado puesto de categoría superior uno o varios productores de categorías inferiores, se entenderá que existe vacante en la plantilla, y la Dirección de la Empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo en este caso dicha retribución desde el primer día.

ARTICULO 15º. Trabajos de categoría inferior.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el período estricto que subsistan las expresadas circunstancias, y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores. Fuera de los casos anteriores, intervendrían los representantes de los trabajadores junto con la Dirección.

ARTICULO 16º. Pagas Extraordinarias.

Se establecen en el presente Convenio cuatro gratificaciones extraordinarias, que serán abonadas por la Empresa dentro de la primera

decena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, sobre los siguientes conceptos:

- Salario base más antigüedad, Plus Convenio I, II y III, gratificación (anexos 1 y 2).

Sin perjuicio de las pagas establecidas en el apartado anterior, CASBEGA, S.A. abonará a sus productores las siguientes gratificaciones por años de servicios en la Empresa: una mensualidad al cumplir los 10 años; una y media al cumplir los 15; dos al cumplir 20 y tres al cumplir 25, del salario base más antigüedad y Plus Convenio I y II, que se hará efectiva por trimestres vencidos.

CAPITULO VI

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

ARTICULO 17º. Jornada laboral.

Se establece una jornada de 40 horas semanales de lunes a viernes, ambos inclusive (8 horas diarias), para la vigencia del presente Convenio.

Dada la dificultad que supone para el normal desarrollo del trabajo, el hecho de que los centros de Barajas y Fuenlabrada tengan festividades locales diferentes, se acuerda expresamente que los trabajadores de Fuenlabrada se rijan por el mismo calendario laboral de Madrid-Barajas, trabajando y librando los mismos días en ambos centros.

En el caso de que la Empresa estimara la necesidad de ampliar los días de trabajo estipulados en el presente Convenio, en todas o algunas de las secciones, deberá comunicarlo al Comité de Empresa con cinco días de antelación y abonar como festivos los días que excedan de los pactados. Aquellos trabajadores que no puedan o no deseen trabajar el día señalado por la Empresa, deberán notificarlo a sus respectivos jefes con tres días al menos de antelación.

ARTICULO 18º. Trabajo a tarea.

El personal de Distribución, Comercialización, Ventas y otros departamentos afines, trabajarán a tarea.

La Empresa determinará la tarea a realizar por cada empleado, respetando las disposiciones vigentes sobre jornada y en especial cuanto se recoge en el Artículo 17º del presente Convenio.

El trabajador que considere excesiva la tarea señalada, formulará - por escrito, razonadamente, la correspondiente reclamación ante su superior inmediato, el cual estará obligado a verificar dicha reclamación y emitir el oportuno informe en el plazo de siete días. Dicho informe será reconocido por el Comité o Delegado de Personal y por la Dirección de la Empresa, la cual resolverá inmediatamente.

En caso de retirada del carnet de conducir, por causas no imputables al conductor, CASBEGA, S.A., destinará al trabajador a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo, manteniéndose su categoría y su remuneración salarial normal.

ARTICULO 19º. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.- Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- 2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, incluidos los derivados de aquellos, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.
- 3.- Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas del negocio: mantenimiento siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley.
- 4.- En ningún caso las horas superarán los límites legales establecidos.

De todas estas horas, se pasará una información mensual al Comité para su control y conocimiento.

ARTICULO 20º. Vacaciones.

El personal de CASBEGA, S.A., disfrutará de un período de vacaciones de 30 días anuales.

El calendario de vacaciones se pactará antes del 31 de Octubre, entre la Dirección de la Empresa y los Comités o Delegados de Personal de cada Centro.

El disfrute de las vacaciones será durante los doce meses del año y se hará de forma rotativa para los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada, por departamentos y categorías.

Al objeto de compensar la ineludible necesidad de espaciar las vacaciones a lo largo de todo el año, se establece una bolsa de vacaciones, a la que tendrá derecho todo trabajador siempre que, como mínimo, el período disfrutado sea de 10 días consecutivos, en cuyo caso se aplicará respecto al total de días, la proporcionalidad correspondiente. La cuantía de dicha bolsa será la siguiente:

- a) En los meses de Enero, Febrero, Marzo y Noviembre: 68.660.- Ptas.
- b) En los meses de Abril, Mayo, Octubre y Diciembre: 34.330.- Ptas.

CAPITULO VII

ENFERMEDAD, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 21º. Incapacidad Laboral Transitoria.

La prestación económica por Incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad, será la siguiente:

Distribución: Salarios 100 por 100. Comisiones, 75 por 100 durante los 30 primeros días.

A partir del día 31: Salarios, 100 por 100. Comisiones, 100 por 100.

Otras secciones: Salarios, 100 por 100. Incentivos, 100 por 100 durante los 30 primeros días.

A partir del día 31: Salarios, 100 por 100. Incentivos, 100 por 100, más la media de horas nocturnas realizadas por su sección durante el tiempo de enfermedad.

Se exceptuarán las horas extraordinarias si las hubiere.

En todo caso, los tres primeros días de enfermedad serán descontados a todos los efectos, excepto el salario base, que se mantiene respetado.

En caso de hospitalización, las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria se entenderán efectivas desde el primer día de la hospitalización hasta su incorporación al trabajo, en base a los haberes siguientes:

- a) Distribución: Salarios, 100 por 100. Comisiones 100 por 100.
- b) Otras secciones: Salarios, 100 por 100. Incentivos, 100 por 100, más la media de las horas nocturnas realizadas por su sección.

El contenido de este artículo se entenderá como complementario y no adicional de las prestaciones otorgadas por el I.N.S.S.

Las prestaciones extraordinarias que se indican en los apartados anteriores, quedarán sin efecto para aquellos productores en los que se comprueben irregularidades, en el sentido de no cumplir las prescripciones médicas establecidas, bien por los médicos de la Seguridad Social o por los del Servicio Médico propio, tales como reposo, permanencia en domicilio, curas, tratamiento, pruebas determinadas por el Servicio Médico a las que no puede negarse, etc.

Accidente de Trabajo.

Las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, no voluntario ni imputable al productor por cualquier concepto, será del 100 por 100 de los conceptos expresados en el artículo anterior, desde el día de la baja.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional de las prestaciones otorgadas por la Mutua Patronal correspondiente.

ARTICULO 22º. Licencias.

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan:

- a) Por matrimonio, 12 días naturales.
- b) Cinco días laborables, en los casos de muerte del cónyuge, padres e hijos del trabajador.
- c) Tres días laborables, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos del trabajador y alumbramiento de esposa; cuando el se produzca fuera de la provincia, el plazo se ampliará a siete días naturales.
- d) Dos días laborables, para los casos de muerte de hermanos, abuelos, padres e hijos políticos y nietos del trabajador; cuando el hecho se produzca fuera de la provincia, el plazo se ampliará a cuatro días naturales.
- e) Dos días naturales, en los casos de enfermedad grave de hermanos, abuelos, nietos y padres políticos del trabajador.
- f) Dos días naturales, en los casos de muerte de hermanos políticos; cuando el hecho se produzca fuera de la provincia, el plazo se ampliará a tres días naturales.
- g) Dos días naturales, para la muerte de abuelos políticos.
- h) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones, de carácter Sindical o Público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del período convocado, y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la autoridad que convoque.
- i) Dos días naturales, por traslado de su domicilio habitual.
- j) Un día, por boda de hijos, hermanos o hermanos políticos.
- k) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de Formación Profesional, en la forma que se regule en la legislación vigente.
- l) La mujer trabajadora tendrá derecho al menos, a un período de descanso de 8 semanas antes del parto y 8 postparto. El período postnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el período de descanso no disfrutado antes del parto. Además tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destina a la lactancia de su hijo menor de 9 meses. La mujer trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción de la jornada normal, de media hora, con la misma finalidad.

ARTICULO 234. Excedencia.

En los casos de nombramiento por cargo político o ejercicio de cargo sindical, CASBEGA, S.A., deberá conceder el pase a situación de excedencia a sus trabajadores a petición de éstos.

Por su parte, CASBEGA, S.A., en los dos referidos casos, puede exigir la excedencia forzosa del trabajador, cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que la motivaron, y el tiempo que durase se considerará como servicio activo a los efectos de antigüedad en la Empresa.

Una vez finalizada la excedencia del trabajador, automáticamente será destinado a ocupar su puesto habitual u otro de igual categoría.

Igualmente se concederá excedencia voluntaria, al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de un año en la Empresa, con una duración no inferior a un año, ni superior a cinco, y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación, no excediesen de un 5 por 100 de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria, no será computable ni para la antigüedad ni ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tengan la condición de fijos.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de servicio efectivo en la Empresa. Solicitado el reingreso por el trabajador que disfrutaba de la excedencia, será destinado a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

ARTICULO 244. Excedencia especial.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar ese derecho.

Personal de Servicio Militar.

Los trabajadores fijos de plantilla que, voluntaria o forzosamente,

se incorporen a cumplir su Servicio Militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, podrá reintegrarse cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes por Jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores fijos que se incorporen al Servicio Militar obligatorio o voluntario con más de dos años de servicio en la Empresa, tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio.

ARTICULO 254. Premio de Jubilación.

Al producirse la jubilación de un productor de CASBEGA, S.A., se le concederá un premio equivalente a seis mensualidades de los siguientes conceptos: Salario Base más antigüedad, Plus Convenio I y II y gratificación (anexos 1 y 2), siempre que reúna la condición de haber prestado 25 años de servicios en la Empresa.

CAPITULO VIII

SALIDAS, DIETAS Y TRASLADOS

ARTICULO 264. Salidas y dietas.

Cuando CASBEGA, S.A. precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidades distintas de las de su centro de trabajo habitual, además del salario que aquellos productores perciban, recibirán 4.159.- Ptas. diarias en concepto de dieta.

De existir posibilidad de regreso a su centro de trabajo habitual en el día, la dieta será de 1.880.- Ptas.

No se considerarán traslados accidentales, los desplazamientos que el personal de distribución realiza para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no sea preciso pernoctar fuera de su domicilio.

Asimismo, se acuerda, que cuando la Empresa precise trasladar temporalmente trabajadores entre los centros de Barajas y Fuenlabrada, ésta abonará la cantidad de 1.880.- Ptas. por trabajador y día efectivamente trabajado, en compensación de los gastos e incomodidades que el traslado pudiera ocasionarle.

ARTICULO 274. Traslado de personal.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, sólo podrán efectuarse por: necesidades de trabajo, solicitud del interesado, por acuerdo entre CASBEGA, S.A. y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad.

CAPITULO IX

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 284. Faltas y sanciones

En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de CASBEGA, S.A., tales como propuesta de despido o sanciones, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección o Jefe de Sección por faltas laborales, éste podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité.

En el caso de no serle comunicado al Comité de Empresa o Delegados de Personal tales sanciones, éstas quedarán sin efecto.

No será despedido ningún trabajador por motivos políticos o sindicales.

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 294. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General

de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), ratificados por España e incorporados al Derecho Positivo Español.

Será competencia del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene, así como la tramitación o propuesta de notificaciones de las condiciones de trabajo y la tramitación de expedientes.

En aquellos centros donde no exista Comité de Seguridad e Higiene, será competencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal, la vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene.

CAPITULO XI

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 30º. Delegados sindicales.

En lo referente a este punto, se estará a lo que marca la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Funciones de los Delegados Sindicales:

- 1.- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.
 - 2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
 - 3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.
 - 4.- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo, que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
 - 5.- Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
 - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
 - 6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, fuera de las horas efectivas de trabajo.
 - 7.- Con el fin de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
 - 8.- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.
 - 9.- Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.
- El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.
- La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará una copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa, si la hubiere.

ARTICULO 31º. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

- 1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa o Delegados de Personal las siguientes funciones:
 - A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
 - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
 - b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se dan a conocer a los socios.
 - c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales, sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
 - d) En función de la materia que se trata:
 - 1.- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - 2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - 3.- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.
 - 4.- Sobre sanciones impuestas por faltas y en especial en supuestos de despido.
 - 5.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
 - B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
 - a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.
 - b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
 - c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
 - C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
 - D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.
 - E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
 - F) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y b) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.
 - G) El Comité velará, no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

ARTICULO 32º. Derecho de reunión y asamblea.

Se estará a lo que marquen las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 33°. Garantías sindicales.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas, como a continuación se relaciona:

- En los centros de hasta 100 trabajadores	15 horas
- De 101 a 250 trabajadores	25 horas
- De 251 en adelante	40 horas

Estas horas podrán computarse acumulativamente, sin rebasar el máximo total.

ARTICULO 34°. Prendas de trabajo.

A) Para el personal de Fábrica, CASBEGA, S.A., facilitará un equipo de verano y otro de invierno, el calzado reglamentario, determinado por las normas de seguridad, así como guantes de seguridad, según necesidades.

B) Para el personal de reparto, CASBEGA, S.A., facilitará un equipo de verano y otro de invierno, así como un equipo de lluvia y guantes. Asimismo, CASBEGA, S.A., dotará a sus distribuidores de dos pares de zapatos al año, unos para verano y otros para invierno, respondiendo los trabajadores de su correcto uso y conservación.

ARTICULO 35°. Económico.

CASBEGA, S.A., de acuerdo con el Comité de Empresa, ha concertado, un economato laboral para los empleados que voluntariamente quieran adherirse, estableciéndose el pago de la cuota de la siguiente forma: 75 por 100 CASBEGA, S.A., y un 25 por 100 el trabajador.

ARTICULO 36°. Características especiales de distribución.

CASBEGA, S.A. y sus trabajadores coinciden en la problemática que supone el servicio a determinados clientes, por el difícil acceso a cuevas y almárices, y el consiguiente riesgo de accidente, por lo cual, en estos determinados lugares, habrá que estudiar conjuntamente, entre las partes interesadas, para solucionarlo, de la forma más conveniente y que reúna las condiciones más razonables, para evitar dichos impedimentos.

ARTICULO 37°. Cláusula de absorción.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en los distintos centros de CASBEGA, S.A. que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

ARTICULO 38°. Disposiciones legales de rango superior.

Si por las disposiciones legales de rango superior a este Convenio, se modificaran las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación, cuando, estimadas en su conjunto, sean más beneficiosas.

ARTICULO 39°. Cálculo salario/día.

Para calcular el salario/día, se dividirá el importe total anual

de los conceptos: salario base más Plus Convenio I entre 485 días (anexos 1 y 2).

Para calcular el salario/hora, se dividirá el importe total anual de los conceptos: salario base, antigüedad, Plus Convenio I entre 1.924 horas, para guardar condiciones de homogeneidad.

ARTICULO 40°. Plus Convenio 1987.

Se establece un Plus de 30.000.- Ptas. anuales por trabajador, que la Empresa abonará en 12 mensualidades.

Este Plus no será tenido en cuenta a efectos de aportación al Fondo de Prestaciones Complementarias.

ARTICULO 41°. Plus de rotación de turnos.

CASBEGA, S.A., abonará a los trabajadores de Planta (Producción, Almárices, Talleres) en régimen de turnos rotativos, la cantidad de 133.- Ptas. por día efectivamente trabajado, incluidos los días laborables comprendidos en el período vacacional.

Este Plus no será tenido en cuenta a efectos de aportación al Fondo de Prestaciones Complementarias.

ARTICULO 42°. Fondo de Prestaciones Complementarias.

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo ratifica todos los acuerdos adoptados por la Junta del Fondo de Prestaciones Complementarias y conviene que la Empresa aporte a dicho Fondo, con efectos de 1º de Enero de 1987, un porcentaje del 4% sobre los siguientes conceptos salariales del personal fijo:

- Sueldos y salarios anuales con su antigüedad.
- Incentivos, comisiones y complemento de actividad de mando.
- Gratificaciones de mando y administración.

Quedan derogados y sin efecto alguno, el apartado 1º y el párrafo final del Artículo 190 de los Estatutos por los que se rige el actual Fondo de Prestaciones Complementarias.

ARTICULO 43°

En todo cuanto no esté previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior o en las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULAS ADICIONALES**Cláusula adicional Primera**

Se pacta expresamente la modificación del Artículo 120 del Reglamento de Régimen Interior, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 120. Enfermedad.

1. Enfermedad.- Aparte de cuanto se establece al respecto en las disposiciones sobre Seguridad social, CASBEGA, S.A., regulará en Convenio las mejoras económicas que pueda conceder en esta materia, complementando aquellas concesiones que pudieran regularse en el Artículo relativo al Fondo de Prestaciones Complementarias.
2. Ayuda de sepelio.- En caso de fallecimiento del personal activo, CASBEGA, S.A., concederá una Ayuda de Sepelio de 55.000.- Ptas. que se entregará incorporada a la liquidación de baja.

Cláusula adicional Segunda

Se acuerda la modificación de los Artículos 183 y 186 del Reglamento de Régimen Interior, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 183 (F.C.P.S.). Prestaciones Complementarias de Invalidez para el puesto de trabajo.

Declarados los trabajadores inválidos, parcial o totalmente para el puesto de trabajo por los organismos técnicos correspondientes, distinguiremos dos casos:

- a) Trabajadores con más de 10 años de servicio efectivos, los cuales encontrándose en la situación anteriormente expuesta, podrán optar:

1. Por seguir en CASBEGA, S.A., ocupando la plaza vacante que se ajuste a sus aptitudes, previas unas actividades de reconversión que pueden entenderse normales y con los salarios correspondientes

a. dicho nuevo puesto. En el caso de no existir en la plantilla plaza vacante, causará baja en la Empresa, con la condición de su reingreso, en cuanto se produzca la vacante de plaza idónea para sus condiciones físicas, salvo que hubiere tercero con mejor derecho.

2. Acogerse al Subsidio por Invalidez para el puesto de trabajo que se señala para la vigencia del presente Convenio, en la siguiente cuantía:

- Niveles 10, 11 y 12	1.476.000.- Ptas.
- Niveles 7, 8 y 9	2.162.300.- Ptas.
- Niveles 5 y 6	2.574.100.- Ptas.
- Niveles 1, 2, 3 y 4	2.951.700.- Ptas.

El percibo de este Subsidio, supondrá la baja definitiva en la Empresa, y, de igual modo, se entenderán canceladas todo tipo de relaciones con el Fondo, haciéndose constar esta extinción, en documento que firmará aquel productor, que en las circunstancias anteriormente señaladas, optará por este tipo de percepción extraordinaria.

b) Trabajadores con menos de 10 años de servicio efectivos, los cuales en el caso de encontrarse con una incapacidad total o parcial para su puesto de trabajo, reconocida por los organismos técnicos correspondientes, tendrán derecho a un subsidio extraordinario por esta circunstancia, igual al señalado en el apartado A-2 anterior, con cuya percepción quedarán extinguidas sus relaciones laborales con la Empresa, aceptada en documento fehaciente.

ARTICULO 186. (F.C.P.S.). Subsidio por fallecimiento o Invalidez Absoluta para todo trabajo.

A partir de la fecha de aprobación de este Reglamento, CASBEGA, S.A., otorga en favor de sus productores, un subsidio por fallecimiento o invalidez permanente absoluta para todo trabajo, pagadero por una sola vez, cuando el causante no haya cumplido 10 años de servicio a la Empresa. Rebasado este tiempo, no será de aplicación este subsidio, ya que tendrá derecho a los mayores beneficios que representan las prestaciones complementarias reguladas en los artículos anteriores.

El subsidio es independiente y complementario de cualquier otro establecido por disposición oficial.

La cuantía de este subsidio durante la vigencia del presente Convenio, será la que se especifica en la siguiente escala:

	Cuantía del subsidio Pesetas
Personal eventual, temporero o interino	384.500.-
Niveles 10, 11 y 12	734.600.-
Niveles 7, 8 y 9	1.098.400.-
Niveles 5 y 6	1.235.700.-
Niveles 1, 2, 3 y 4	1.475.900.-

Este subsidio será abonado con cargo al Fondo de Previsión de Prestaciones Complementarias, establecido en el Artículo 190.

Los productores tendrán derecho al percibo de este subsidio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Caso de fallecimiento.

- Por cualquiera que sea la causa de la muerte.
- El subsidio será abonado a la viuda o viudo del causante, o en su defecto, a sus hijos, y si no hubiera, a los ascendientes-padre o madre-o hermanos. En estos últimos casos, será necesario acreditar que los beneficiarios-padres o hermanos-, vivían en el momento del fallecimiento a expensas del causante.
- No tendrán derecho al percibo de este subsidio otros familiares que los expresados en el apartado anterior, ni los parientes políticos.

2. Caso de Invalidez Permanente Absoluta.

- El pago será efectuado al interesado o persona debidamente autorizada por él.
- Deberá acreditarse ante la Empresa, haber obtenido de la Mutualidad Nacional la cualificación de Invalidez Absoluta, definida según el apartado B) del Artículo 182.

En ambos casos -fallecimiento o invalidez-, será necesario para el percibo de este subsidio, que cuando se produzca el hecho causante, pertenezca a la plantilla de CASBEGA, S.A., y se encuentre en servicio activo.

También tendrá derecho al percibo de este subsidio, la viuda sin hijos, o en su defecto, los ascendientes directos o hermanos del causante, aún cuando éste llevase más de 10 años al servicio de la Empresa, y siempre que no deje viuda o hijos con derecho a prestaciones complementarias de viudedad u orfandad, y que cumplan además los requisitos de convivencia a expensas del causante y que los padres se encuentren jubilados, que los hermanos sean menores de 18 años o bien unos u otros incapacitados para el trabajo.

El subsidio se abonará únicamente a la persona, dentro de los familiares señalados en el apartado 1) de "este mismo" Artículo, que designe el causante en la declaración que deberá suscribir al respecto ante la Empresa, aunque podrá cambiarla mediante nueva declaración que anule la anterior.

Cláusula adicional Tercera

Manteniéndose el criterio del Convenio de 1982, que dejaba a cargo de la Empresa el complemento de I.L.T., a partir de 91 días de enfermedad, queda anulado el Artículo 184 del Reglamento de Régimen Interior en todo su contenido.

Cláusula adicional Cuarta

La fórmula para determinar el incentivo de aquellas secciones que perciben este complemento salarial, es la siguiente:

$$B \times C \times E \times R \times H \times K$$

B = Base factor fijo (20,65)

C = Coeficiente corrector por categorías:

Nivel 6	6,25
Nivel 7	5,78
Nivel 8	5,32
Nivel 9	4,96
Nivel 10	4,57
Nivel 11	4,26

E = Eficiencia. Viene determinada por la relación entre cajas producidas y número de horas trabajadas. (Variable oscilante entre 0,90 y 1,10).

R = Rendimiento individual de cada productor valorado por su Jefe, con un máximo de 1,10 y un mínimo de 0,90. La media de los rendimientos de los productores de cada sección será igual a 1.

H = Horas trabajadas de forma efectiva por cada productor.

K = Constante correctora en algunas categorías al implantarse este sistema de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 1987

Cláusula Transitoria Primera. Vacantes en Plantilla.

Cuando un trabajador fijo cause baja en la Empresa, la Dirección de la Empresa, en uso de sus facultades de organización del trabajo y durante el año 1987, se compromete a:

- Si la vacante producida se encuentra en una sección o departamento con exceso de plantilla o en vías de reestructuración: amortizar el puesto.
- Si la vacante producida se encuentra en una sección o departamento distinto de los comprendidos en el punto anterior: utilizar la contratación adecuada según la Ley.

3. A cubrir la vacante producida, si así fuera necesario, según los criterios siguientes:

- Si el puesto es de libre designación de la Empresa: con la persona y en el momento que la Dirección de la Empresa estime oportuno.
- Si el puesto no es de libre designación de la Empresa (dos supuestos):

- Que el puesto sea cualificado (Oficial 2º, de 1º, Monitor), la Empresa convocará las oportunas pruebas de aptitud para cubrirlo.
- Que el puesto no sea cualificado (Ayudante, Peón Especializado, Peón), a reservarlo para aquel trabajador, que por edad o por capacidad física disminuida o reconocida, no pueda seguir desarrollando su trabajo habitual (siempre que las condiciones del trabajador le permitan adaptarse a las exigencias del puesto a cubrir). De no cubrirse así, pasará a ocupar la vacante, aquel trabajador temporero o eventual, que mayor tiempo hubiera trabajado en la sección donde se haya producido la vacante.

Cláusula Transitoria Segunda.Estipulaciones:

- 1.- En condiciones de homogeneidad (igual plantilla, igual venta), la media resultante de dividir el número de cajas vendidas en el año 1987, entre el número de promotores, no será inferior a la media de 1986.
- 2.- En caso de producirse en 1987, mayor o menor venta, ya sea global o por cliente, por acciones de la competencia, cierre de establecimientos o menor consumo, las medias a las que se refiere el punto anterior, no podrán garantizarse.
- 3.- Ningún promotor podrá efectuar reclamación alguna, cuando por reajuste de las rutas de preventa y en función de un equilibrio más justo entre ellas, se produzcan trasvases de territorio o clientes de una a otras o se les disminuya el número de clientes o visitas por incremento del número de promotores.
- 4.- En el supuesto de que la acción de la Empresa de trasladar un cliente de una ruta convencional de preventa a otra especial, Frio, etc., perjudicara a algún promotor, éste lo pondrá en conocimiento de su superior, quien, una vez constatado el hecho, lo elevará a la Dirección Comercial, la cual tomará las medidas oportunas para corregir de inmediato el posible perjuicio producido.

Estas cláusulas transitorias se pactan expresamente para 1987 y quedarán sin efecto el 31 de Diciembre del citado año.

ARTICULO 44º. Comisión de Interpretación del Convenio.

Para atender en cuanto a la incidencia que pueda suscitar sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración de Jurisdicción Laboral, se constituye una Comisión de Interpretación del Convenio, formada por tres representantes designados por cada una de las partes, con el asesoramiento técnico que consideren preciso:

Esta Comisión se reunirá tantas veces como se produzcan razones para ello.

Por la representación de los trabajadores, se designa a los siguientes señores:

D. JESUS MONTES MARTIN
D. FRANCISCO BERNIJO DEL POZO
D. MAXIMO GOMEZ PEREZ

Por la representación empresarial, se designan los siguientes señores:

D. FRANCISCO MARTINEZ CASAS
D. JESUS MAXSTRO SAN JOSE
D. ERNESTO VALENTI DEL POZO

CASBEGA, S.A., facilitará un ejemplar de este Convenio a cada uno de los trabajadores.

COMERCIALANEXO NUM. 1

Nivel	Salario Base	Plus Conv. I	Plus Conv. II	Plus Conv. III	Gratíf.	Total
03	1.841.628	108.715	-	-	551.232	2.501.575
04	1.594.617	108.715	-	-	434.066	2.137.398
05	1.517.760	108.715	-	-	287.821	1.914.296
06	1.266.676	109.215	195.892	66.932	-	1.638.715
07	1.169.015	109.215	189.970	62.687	-	1.530.887
08	1.089.733	109.215	172.276	55.610	-	1.426.834
09	1.046.218	109.215	156.784	51.864	-	1.364.061
10	1.009.465	109.215	156.784	51.864	-	1.327.328
11	924.383	109.215	156.784	51.864	-	1.242.246

PLANTA

Nivel	Salario Base	Plus Conv. I	Plus Conv. II	Plus Conv. III	Gratíf.	Total
03	1.841.628	108.715	-	-	551.232	2.501.575
04	1.594.617	108.715	-	-	434.066	2.137.398
05	1.517.760	108.715	-	-	287.821	1.914.296
06	1.266.676	109.215	176.714	40.960	-	1.583.865
07	1.169.015	109.215	172.107	43.960	-	1.494.297
08	1.089.733	109.215	163.367	45.744	-	1.408.059
09	1.046.218	109.215	159.260	44.181	-	1.358.874
10	1.009.465	109.215	154.348	42.491	-	1.315.519
11	924.383	109.215	151.047	41.146	-	1.225.791

ADMINISTRACIONANEXO NUM. 2

Nivel	Salario Base	Plus Conv. I	Plus Conv. II	Plus Conv. III	Gratíf.	Total
03	1.841.628	108.715	-	-	551.232	2.501.575
04	1.594.617	108.715	-	-	434.066	2.137.398
05	1.517.760	108.715	-	-	287.821	1.914.296
06	1.305.273	109.215	192.558	42.373	194.801	1.744.215
07	1.293.805	109.215	166.334	30.213	166.026	1.759.593
08	1.184.714	109.215	158.140	27.327	131.531	1.610.927
09	1.036.380	109.215	149.554	37.232	92.187	1.424.568

COMPLEMENTO ACTIVIDAD DE MANDO

Nivel	Comercial	Planta	Administración
03	1.627.295	1.488.410	1.488.410
04	1.339.549	1.091.479	1.190.718
05	1.160.974	912.873	992.253

ANEXO NUM. 3
PREVENTACOMISIONES UNITARIAS 1987DEPARTAMENTO COMERCIAL

PROMOTORES - OFICIALES 1º - AYUDANTES

Tamaño productos	PROMOTOR	(*) OFIC. 1º	(*) OFIC. 2º/AUT.
Normal	4,14	6,93	4,85
Doble	4,14	8,05	5,67
Super	4,14	9,85	7,00
Litro X	4,14	8,71	6,55
2.000	4,14	9,85	7,00
Botes	4,14	6,93	4,85
Tetra Brik 250 c.c.	4,14	3,92	2,74
Tetra Brik 1.00 c.c.	4,14	6,52	4,57

(*) Se abonan 0,74 Ptas. por selección de caja con retorno.

Número 2.792

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRA- FICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

AUTORIZACION PARA CONSTRUIR UN PUENTE

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cabezas del Villar, en solicitud de la autorización para construir un puente sobre el río Margañán, en término municipal de Cabezas del Villar (Avila).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la autorización para construir un puente con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede al Ayuntamiento de Cabezas del Villar, autorización para construir un puente sobre el río Margañán, en término municipal de Cabezas del Villar.

SEGUNDA.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Angel Jiménez Muñoz de Valladolid en agosto 1986, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.296.520 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la vigente instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado y a los Pliegos de Condiciones Oficiales, quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección de las obras, tanto en el período de su construcción, como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

QUINTA.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Confederación Hidrográfica del Duero del nombre y dirección del ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

SEXTA.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

SEPTIMA.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

OCTAVA.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación y de los daños aguas abajo producidos por la destrucción del puente en avenidas, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

NOVENA.—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizada en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Confederación Hidrográfica del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Administración, y extenderá certificado que remitirá a esta Confederación Hidrográfica, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Confederación Hidrográfica en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Confederación podrán ponerse en servicio las obras.

DECIMA.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes

relativas a la protección a la Industria Nacional legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

UNDECIMA.—Queda obligado el autorizado al pago del canon establecido o que pueda establecer el MOPU o la Confederación Hidrográfica del Duero por la ocupación de terrenos de dominio público previsto en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985.

DUODECIMA.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 202 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El presidente, Emilio Villar Ríoseco.

—0000—

Número 2.807

Audiencia Territorial de Valladolid

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1144 de 1987, por el Procurador don José María Ballesteros

Blázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 8 de julio de 1987, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Antonia Rael Alcázar contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila de 20 de febrero de 1987, por el que se resuelve no subrogarse en las competencias Municipales de concesión de licencia de obras a la recurrente para llevar a cabo el acondicionamiento de un local con destino a la instalación de una Administración de Loterías sito en la Plaza Manuel Delgado Barreto núm. 11 de la localidad de Las Navas del Marqués.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artº 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artº 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente, *Angel Llorente Calama*.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

Don Ildefonso García del Pozo
Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento Nº 615/84 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.459.207 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Eufemio Calvo López y otra se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el

caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 17 de diciembre de 1987, 18 de enero y 17 de febrero de 1988, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en las cantidades que se indican para cada finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados ni las fincas están inscritas, al parecer, en el Registro de la Propiedad, por lo que no SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCAS SITAS EN TERMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (Ávila).

Lote primero: Viña al sitio de Cavalengas, polígono nº 24, par-

cela nº 98, con una superficie de 33 áreas y 80 centiáreas. Valorado en la cantidad de SESENTA MIL PESETAS (60.000.—).

Lote segundo: Viña al sitio de Eras Arriba, polígono 21, parcela nº 227, con una superficie de 20 áreas y 80 centiáreas. Valorado en la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.—).

Lote tercero: Prado al sitio Bajoncillo, polígono nº 24, parcela 800, con una superficie de 10 áreas. Valorado en la cantidad de DOS-CIENTAS MIL PTAS. (200.000).

Lote cuarto: Prado al sitio Cavalengas, polígono nº 24, parcela nº 96, con una superficie de 41 áreas y 20 centiáreas. Valorado en CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (442.586).

Lote quinto: Prado al sitio Cavalengas, polígono nº 24, parcela 101, con una superficie de 71 áreas y 80 centiáreas. Valorado en CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (494.400.—).

Lote sexto: Prado al sitio Cavalengas, polígono nº 24, parcela nº 104, con una superficie de 1 hectárea, 43 áreas y 80 centiáreas. Valorado en la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (1.150.400).

Lote séptimo: Prado al sitio Majada gallega, polígono nº 24, parcela nº 373, con una superficie de 11 áreas y 20 centiáreas. Valorado en TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.—).

Dado en Ávila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.761

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

RESOLUCION DEL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública de oposición

para proveer una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130 de fecha 24 de septiembre de 1987, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva dicha lista a definitiva, siendo del tenor siguiente:

ADMITIDOS

Avila Cascajosa, María Isabel.
Berrocoso Sánchez, Jesús.
Carretero Sánchez, Miguel Angel.
Cepeda Vicente, José Alberto.
Cordero Ceballos, Augusto.
Corral Vinuesa, Juana.
Gómez-Jareño Moreno, Felipe.
Hernández Rodríguez, Antonio.
Monforte Morcuende, Cristina.
Morcuende Morcuende, José Fidencia.
Muñoz Bernardo, Juan Carlos.
Pérez Suárez, María Jesús.
Sánchez Jiménez, Montserrat.
Soto Rey, Valentín.

EXCLUIDOS

Ninguno.
Candeleda, 15 de octubre de 1897.
El alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

Ayuntamiento de Candeleda

RESOLUCION DEL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública de oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130 de fecha 24 de septiembre de 1987, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva dicha lista a definitiva, siendo del tenor siguiente:

ADMITIDOS

Avila Cascajosa, María Isabel.
Berrocoso Sánchez, Jesús.
Campo García, María del Pilar.
Campo García, María Antonia Matilde.
Calvente Caballero, María Dolores.

Carretero Sánchez, Miguel Angel.
Cifuentes Retamal, Miguel Angel.
Corral Vinuesa, Juana.
Escobar Frías, Justo.
Fernández Rey, Natividad.
García Iglesias, Belén.
Garrido Acosta, María Nieves.
González Herrero, Francisco Javier.
Guzmán Martín, María de los Angeles.
Grado Lozano, Dolores.
Hernández Rodríguez, Antonio.
Hernández Vaquero, Fuencisla.
Hornero Moreno, Juan José.
Lancho Carreras, María Josefa.
Lefler Monforte, María Cruz.
Mesón González, Pedro.
Monforte Morcuende, Cristina.
Montesino Lorente, Victoriano.
Moreno González, José Antonio.
Pérez Guzmán, María del Carmen.
Pinar Vázquez, María Pilar.
Reguero Jiménez, Leandro.
Rodríguez Sánchez, Lourdes.
Sánchez Hernández, Laura.
Serrano Escobar, María de los Angeles.

EXCLUIDOS

Ninguno.
Candeleda, 15 de octubre de 1987.
El alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

Ayuntamiento de Candeleda

RESOLUCION DEL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública de oposición para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130 de fecha 24 de septiembre de 1987, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva dicha lista a definitiva, siendo del tenor siguiente:

ADMITIDOS

Blázquez Gómez, Juan.
Blázquez Núñez, Felipe.
Campo García, José Luis.
Collado Calero, Emilio.
Frías Olmo, Marcelino.
García Chozas, Fernando.
González Herrero, Francisco Javier.
González Jiménez, José Luis.
Guzmán Monforte, Luis.
López Díaz, Antonio.

Morcuende Suárez, José María.
Radillo García, Pedro.

EXCLUIDOS

Ninguno.
Candeleda, 15 de octubre de 1987.
El alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

—2.766

Ayuntamiento de Donjimeno

E D I C T O

Por la presente se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día SIETE de los corrientes, por unanimidad de los CINCO miembros de que se compone la Corporación, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

"3º—SOLICITUD DE PRES-TAMO AL TESORO PUBLICO PARA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO POR LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICA Y URBANA DE LOS EJERCICIOS DE 1984, 1985 y 1986.—Se dio cuenta de las normas dictadas al respecto y con relación al asunto indicado y una vez deliberado el tema, se llegó a la conclusión de que es necesario y conveniente acogerse a las mismas, por lo que se acordó por unanimidad, que por la Alcaldía-Presidencia se solicite del Tesoro Público, la concesión de un préstamo por un importe de //546.000// pesetas, que se estiman necesarias, conforme el artículo 10 de la Orden de 10 de junio último, en las condiciones establecidas en el artículo 6º del Real Decreto-Ley 1/1987 de 10 de abril, para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones Territoriales Rústica y Urbana, de los ejercicios de 1984/1985 y 1986, a cuyo fin se tramitará el oportuno expediente con los documentos preceptivos para su remisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda".

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, conforme el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Se hace constar que el préstamo concedido no devengará interés y deberá reintegrarse en el plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir de 1º de enero de 1988, por cuartas partes trimestrales cada anualidad, con cargo a los pagos a efectuar por las entregas a cuenta de su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Donjimeno, 10 de octubre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.769